

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

**Número del oficio:** DAPMU-DT/OP147/2010

*"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."*

**ASUNTO:** Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, B.C. (IMDET), por el ejercicio fiscal 2009.

Mexicali, Baja California, a 29 de diciembre de 2010.

**C. DIP. JUAN VARGAS RODRÍGUEZ**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN**  
**DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO**  
**P R E S E N T E.-**

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

**INFORME DE RESULTADO:**

Para efectos del presente Informe, cuando se haga referencia al articulado de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, es de conformidad con el Artículo Transitorio Cuarto de la Ley de Fiscalización Superior de los Recursos Públicos para el Estado de Baja California y sus Municipios, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de octubre de 2010.

De igual forma, cuando se haga referencia al articulado de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, es de conformidad con los Artículos Transitorios Segundo y Tercero de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 22 de octubre de 2010.

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, B.C. (IMDET), Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Tijuana, B.C., correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

**Número del oficio:** DAPMU-DT/OP147/2010

...2

dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permitan obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con los postulados básicos de contabilidad gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el ejercicio fiscal de 2009, fungieron como Director General y Director en Funciones de la Entidad, los CC. Erik Isaac Morales Elvira y L.E.F. Víctor Manuel Luna Rentería, por el período del 1 de enero al 27 de abril y del 28 de abril al 31 de diciembre de 2009, respectivamente.

#### **A N T E C E D E N T E S**

Mediante oficio número ADM/36/10, de fecha 23 de marzo de 2010, el C. L.E.F. Víctor Manuel Luna Rentería, en su carácter de Director General de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California,

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

**Número del oficio:** DAPMU-DT/OP147/2010

...3

la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIX/CFGP/3175/2010, de fecha 13 de abril de 2010.

Con fecha 6 de octubre de 2009, mediante oficio número DAPMU-DT/297/2009, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2009, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafos Segundo y Cuarto; 27, Fracción XII; y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública del Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, B.C., el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante los oficios números DAPP-DT/049/2010 y DAPMU-DT/029/2010 de fechas 19 de abril y 23 de marzo de 2010, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de los oficios números ADM-69/10 y ADM-46/10 de fechas 20 de mayo y 9 de abril de 2010, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. L.E.F. Víctor Manuel Luna Rentería, en su carácter de Director General de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante los oficios números DAPP-DT/151/2010 y DAPMU-DT/160/2010 de fechas 15 y 20 de julio de 2010, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido el día 27 de julio de 2010 las CC. C.P. Guadalupe Ivonne Macías Parra y C.P. Elsa Monarrez Recio, en su carácter de Subdirector Administrativo y Contador General, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

**Número del oficio:** DAPMU-DT/OP147/2010

...4

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2009, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

#### O P I N I Ó N:

- I. **Es procedente otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Patrimonio al Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, B.C., por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009.**
- II. **No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Ingresos al Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, B.C., por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, por la siguiente observación:**

1. La Entidad presenta en sus registros contables al cierre del ejercicio un saldo de \$ 657,535 a cargo de las unidades deportivas, dicho importe representa ingresos obtenidos por los cortes diarios de ingresos que dichas unidades generan, de los cuales no se identifican los depósitos en cuentas bancarias de la Entidad; así mismo, existe evidencia de que el efectivo es entregado por las unidades deportivas al mensajero, quien firma de recibido en una bitácora, quien a su vez, los entrega el mismo día a la Subdirección Administrativa de la Entidad, para que sean depositados en cuenta bancaria. El importe mencionado corresponde a depósitos no efectuados durante el ejercicio 2008 y 2009 por \$ 82,208 y \$ 575,327 respectivamente.

La Entidad documentó depósitos bancarios de fechas de enero y febrero de 2010, por un total de \$ 657,535 sin mostrar evidencia de que correspondan a los cortes diarios de ingresos pendientes de depositar.

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

**Número del oficio:** DAPMU-DT/OP147/2010

...5

Incumpliendo con los Artículos 14 Bis, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

**III. No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Egresos al Instituto Municipal del Deporte de Tijuana, B.C., por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2009, por la siguiente observación:**

1. La Entidad afectó en su Presupuesto modificaciones al cierre consistentes en ampliaciones por \$ 3'017,567, sin autorización de su Junta de Gobierno y Cabildo Municipal, toda vez que fueron autorizadas hasta el 22 y 31 de marzo de 2010, respectivamente.

Incumpliendo con el Artículo 43, Fracción IV y último párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

**IV. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:**

1. La Entidad pagó durante el ejercicio incrementos de sueldos a tres empleados por un importe anual de \$ 242,809, bajo el concepto de "compensación extraordinaria", sin autorización de su Junta de Gobierno.

Incumpliendo con el Artículo 61 Fracción VI del Reglamento de las Entidades Paramunicipales del Municipio de Tijuana, Baja California.

Es de señalarse que, tales compensaciones obedecieron a que el titular de la Entidad solicitó licencia para ausentarse de su cargo, lo que ocasionó movimientos a cargos superiores de los empleados beneficiados con las mencionadas compensaciones.

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

**Número del oficio:** DAPMU-DT/OP147/2010

...6

2. La Entidad presenta al cierre del ejercicio un importe por concepto de retenciones por salarios y honorarios por \$ 871,010, correspondiente a impuestos retenidos por el período de enero a diciembre de 2002, y a diciembre de 2004, el cual no ha sido enterado, dicho saldo no incluye actualización y recargos acumulados, que calculados al cierre del ejercicio se han devengado por estos conceptos un monto de \$ 1'899,832.

Incumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 6, Fracciones I y II del Código Fiscal de la Federación.

3. La Entidad no registró pasivo al cierre del ejercicio, ni ha enterado el 1.8% de Impuesto Sobre Remuneraciones al Trabajo Personal y el 15% de Impuesto Adicional para la Educación Media y Superior, por un monto de \$ 308,322 determinado sobre el total de sueldos y prestaciones pagadas.

Incumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 151-15, 151-18, 151-19, 152 y 153 de la Ley de Hacienda del Estado de Baja California.

4. Durante los primeros tres trimestres del ejercicio se aplicaron tarifas no autorizadas por la Junta de Gobierno para el arrendamiento del auditorio municipal por diversos eventos, además de dar en comodato las instalaciones del auditorio, sin contar con los oficios de autorización del Sindico Procurador.

Incumpliendo con los Artículos 15 y 19 de la Norma Técnica NO. P-17 Arrendamiento y/o Facilitación de Uso de Espacios en los Organismos Descentralizados y Paramunicipales

5. El Presupuesto de Egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2009, no fue publicado a nivel de programas, puesto que solamente se incluyó a nivel de grupos de gastos y partidas.

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL  
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A PARAMUNICIPALES

**Número del oficio:** DAPMU-DT/OP147/2010

...7

Incumpliendo con el Artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

La Entidad al cierre del ejercicio se encuentra sujeta a 3 Juicios civiles, derivados del ejercicio de su gestión administrativa, existiendo incertidumbre respecto al efecto económico que se pudiese derivar de una posible resolución desfavorable de la autoridad correspondiente, el cual no ha sido cuantificado.

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las observaciones y salvedades anteriormente señaladas deben hacerse del conocimiento de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, B.C., con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

**A T E N T A M E N T E .**  
**AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**  
**DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

**C.P. ARTURO GONZÁLEZ LUNA.**

C.c.p.- Expediente/Archivo.

AGL/MABR/JCAL/RDAB/Dulce